

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :MYRIAM VASQUEZ LUNA
DEMANDADO :FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ
RADICACION :2020-00124-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito que antecede, y verificado el hecho del registro del embargo decretado sobre el bien sujeto a inscripción de propiedad del demandado, de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 593-1 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Calle 21 Norte No.5N-07/15/21/29, en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-105928 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de una lista vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito judicial y le fije honorarios provisionales por su gestión.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, <u>03</u> de marzo del 2021
Notificado por anotación en el estado No. <u>35</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario



DESPACHO COMISORIO No.3
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
H A C E R S A B E R:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por MYRIAM VASQUEZ LUNA en contra de FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ RADICACIÓN 2020-124 se ha dictado la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

1. Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Calle 21 Norte No.5N-07/15/21/29, en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-105928 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.”

INSERTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO, identificado con T.P. No.22.556del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 02 días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI